

**RESOLUCIÓN EXENTA  
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0 1 3 3**

**10 MAY 2016**

**TIPO DE DOCUMENTO** : RESOLUCIÓN EXENTA  
**PROCEDENCIA** : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
**EMISOR** : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA VENDIDA, PARA LA MANTENCIÓN, REPARACIÓN, HABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE JARDINES INFANTILES ADMINISTRADOS POR JUNJI DIRECCIÓN REGIONAL Y BODEGA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA. LTDA.**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución 015/172, la resolución 015/0159 de 2015, la Resolución N°015/0027 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/074 de 23.03.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autorizó procedimiento de licitación pública igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM y aprueba bases administrativas para el servicio de obra vendida, para la mantención, reparación, habilitación y ampliación de jardines infantiles

2.- Que, con fecha 14 de abril de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0099, que adjudicó licitación pública 1572-14-LQ16, al proveedor Sociedad Comercial Abaco y Cía. Ltda.

3.- Que, con fecha 03 de mayo de 2016, se suscribió "Contrato de servicio de obra vendida para la mantención, reparación, habilitación y ampliación de jardines infantiles administrados por JUNJI Dirección Regional y Bodega; contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y sociedad comercial y servicios Abaco y Cía. Ltda.

4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:** **APRUÉBESE** Contrato de servicio de obra vendida para la mantención, reparación, habilitación y ampliación de jardines infantiles administrados por JUNJI Dirección Regional y Bodega; contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y sociedad comercial y servicios Abaco y Cía. Ltda.:

**"CONTRATO DE SERVICIO DE OBRA VENDIDA PARA LA MANTENCIÓN, REPARACIÓN, HABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE JARDINES INFANTILES ADMINISTRADOS POR JUNJI DIRECCIÓN REGIONAL Y BODEGA, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**  
**SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA. LTDA.**

En Arica, a 03 de mayo del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, cédula de identidad N°10.198.221-1, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "JUNJI", por una parte y por la otra don JORGE ARIAS ACOSTA, Rut 13.862.249-5 mayor de edad, en representación, de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA. LTDA.**, RUT 77.729.400-8 con domicilio en Calle Codpa N°2173, todos con domicilio en Arica, en la comuna de Arica, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorización legal. De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

**SEGUNDO:** Que la Resolución Exenta N° 015/0074 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, dictada con fecha 23 de Marzo de 2016, se autorizó procedimiento de licitación pública igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM y aprueba bases administrativas para el servicio de obra vendida, para la mantención, reparación, habilitación y ampliación de jardines infantiles.

Que, con fecha 22 de abril de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/0102 que adjudica licitación pública ID 1572-14-LQ16, a proveedor Sociedad Comercial Abaco y Cía. Ltda., para contratación del servicio de obra vendida para la mantención, reparación, habilitación y ampliación de jardines infantiles administrados por JUNJI Dirección Regional Y Bodega.

**TERCERO:** El detalle de los requerimientos de JUNJI se encuentra en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/0074 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, dictada con fecha 23 de Marzo de 2016, se autorizó el procedimiento de licitación pública menor a 100 UTM y aprobó las Bases Administrativas técnicas para contratación del servicio de obra vendida para la mantención, reparación, habilitación y ampliación de jardines infantiles administrados por JUNJI Dirección Regional y Bodega.
2. Resolución Exenta N° 015/0102 de 22 de abril del 2016 que adjudica licitación pública ID 1572-14-LQ16, a proveedor Sociedad Comercial Abaco y Cía. Ltda., para contratación del servicio de bodegaje.
3. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública ID 1572-14-LQ16.
4. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. Presupuestos detallados de la obra ingresados por el contratista en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**OBJETO.** El objeto del contrato son la ejecución de los servicios de obra vendida para la mantención, reparación, habilitación y ampliación de jardines infantiles administrados por JUNJI Dirección Regional y Bodega, para almacenar mobiliario y otros materiales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota, según las siguientes características y condiciones:

Servicios o Rubros	Tipo de mantención, reparación, habilitación y/o construcción
	- Confección y/o Reparación de pisos (radier, enchapado, pastelones).

Servicios o Rubros	Tipo de mantención, reparación, habilitación y/o construcción
A. Albañilería	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reparación de muros o murallas.</li> <li>- Reparación cierros.</li> <li>- Reposición de estuco.</li> <li>- Otros.</li> </ul>
B. Carpintería	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación y/o cambio de vidrios.</li> <li>- Instalación y/o cambios de topes de puerta.</li> <li>- Instalación y/o cambios de celosías.</li> <li>- Instalación, reparación y/o cambio de techumbre y/o sombreaderos (Nepal, Tabigal de Metalcom).</li> <li>- Instalación, reparación y/o cambio de tabiques.</li> <li>- Reparación, habilitación o construcción de muebles y estanterías.</li> <li>- Instalación guardapolvos, cubrejuntas, tapacantos, ángulos, etc.</li> <li>- Instalación y/o reparación de muebles de mudadores.</li> <li>- Instalación, reparación y/o cambio de percheros.</li> <li>- Instalación y/o cambio de puertas, marcos puertas y ventanas, entre otros.</li> </ul>
C. Pisos y Terminaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación y/o mantención de pisos cerámicos, pisos flotantes, baldosas, pastelones,</li> </ul>
D. Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación, reparación y/o cambios de enchufes, cableado.</li> <li>- Instalación y/o reposición de puntos eléctricos.</li> <li>- Instalación y/o mantención de luminarias, equipos herméticos, luces.</li> <li>- Instalación, reparación y/o cambios de porteros eléctricos.</li> <li>- Instalación, reparación y/o mantención de motobombas, hidropacks.</li> </ul>
E. Gasfitería y grifería	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación y/o reparación de artefactos sanitarios.</li> <li>- Instalación, reparación y/o cambio de calefón.</li> <li>- Instalación, reparación y/o cambio de cañerías, codos, coplas, llaves de paso.</li> <li>- Cambio de Sifón</li> <li>- Reparación fitting</li> <li>- Instalación de Fitting Nuevo</li> <li>- Cambio de manillas de WC</li> <li>- Cambio de Flaper</li> <li>- Destape de alcantarillado, servicios higiénicos, lavamanos, cámaras desengrasantes.</li> <li>- Instalación, reparación y/o cambio de tineta tipo frutillar.</li> <li>- Reparación, arreglos en general.</li> <li>- Cambio de llaves de lavamanos, lavaplatos.</li> </ul>
F. Pintura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención de pintura,</li> <li>- Pintura con empastado.</li> <li>- Pintura interior y exterior.</li> <li>- Pintura de cielos raso.</li> <li>- pintura de murallas (con tratamiento de muros).</li> <li>- Pintura de rejas, entre otros.</li> </ul>



Servicios o Rubros	Tipo de mantención, reparación, habilitación y/o construcción
G. Quincallería	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación, reparación y/o mantención de chapas</li> <li>- Instalación, reparación y/o mantención de portacandados</li> <li>- Instalación, reparación y/o mantención de ventanas</li> <li>- Instalación, reparación y/o mantención de bisagras, entre otros.</li> </ul>
H. Red informática y Sistema Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación y reparación de conectores.</li> <li>- Instalación cableados VGA, USB, HDMI.</li> <li>- Instalación y reparación soportes y cables coaxiales.</li> <li>- Reparación antena y mástil.</li> </ul>
I. Sistema Hidropack	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limpieza y reparación de Estanque de agua.</li> <li>- Reparación y cambio tanque hidroneumático.</li> <li>- Mantención tablero comando y protección.</li> </ul>
J. Patios y Áreas Verdes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención de patios y áreas verdes.</li> <li>- Mantención, instalación y retiro de arborización.</li> </ul>
K. Aluminio estructuras metálicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de mallas mosquiteras.</li> <li>- Reparación de ventanas.</li> <li>- Reparación estructuras metálicas.</li> </ul>
L. Aire acondicionado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reparación de temperaturas del sistema.</li> <li>- Reparación general mecánica.</li> <li>- Reparación general conexiones eléctricas.</li> </ul>
M. Ascensor o elevadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantención y cambio sistema seguridad.</li> <li>- Reparación y cambios en la materialidad del elevador.</li> <li>- Mantención del sistema hidráulico.</li> </ul>
N. Otras Obras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación y/o reparación de señal éticas.</li> <li>- Cambio de sobre marco y tapa superior en cámaras.</li> <li>- Instalación, reparación y/o arreglos de extractor de Aire.</li> <li>- Otros.</li> </ul>

Todos estos trabajos deberán cumplir con todas las disposiciones establecidas en:

- Disposiciones legales, reglamentarias y ordenanzas.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones
- Plan regulador y Ordenanza local de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Reglamento para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios que corresponden.
- Reglamento de instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado.
- Reglamento de Instalaciones interiores y medidores de Gas (D.S. N° 66)
- Manuales técnicos del MINVU.
- Reglamento que fija los requisitos de diseño y cálculo para el hormigón armado.
- Reglamento que fija el diseño sísmico en edificios (D.S. N° 61)
- Circulares de la División de Desarrollo Urbano del MINVU.
- Manuales Técnicos del MNVU de "mi vivienda, mi barrio y mi ciudad"
- Normativa Técnica del MINVU
- Normas Técnicas de aplicación obligatoria a las normas oficiales chilenas vigentes del Instituto Nacional de Normalización INN que sean pertinentes a las partidas consultadas.

- En cualquier situación se debe dar cumplimiento al D.S. N° 10 "listado de Normas" del MINVU, lo dispuesto por la Ordenanza General de Urbanismo y construcciones en cuando a la normativa nacional e internacional.
- Reglamento SEC, código eléctrico de la norma chilena.
- Y demás normas que regular estos servicios.

a.- Cabe mencionar que dependiendo del tipo de obra a realizar estas se subdividirán en obras menores y mayores; Las obras menores, tendrán una duración máxima entre 1 a 14 días, mientras que las obras mayores su plazo máximo de ejecución será entre 15 a 30 días, no pudiendo exceder en ambos casos los plazos establecidos.

b.- Los trabajos podrán ejecutarse en los siguientes horarios: De Lunes a Viernes desde a las 08:30 a las 17:20 hrs. Los trabajos, deberán ejecutarse en el menor tiempo posible, desde la entrega del terreno al contratista para efectuar la obra, sin dejar de considerar rendimientos, disponibilidad de materiales y mano de obra.

En caso de ser necesario, el contratista podrá pedir ejecutar trabajos fuera de horario o día Sábado, el cual deberá ser solicitado con 48 horas de anticipación y **a través de un documento por escrito** indicando horarios y personal que ingresara a cada establecimiento educativo.

c.- El contratista deberá exhibir en todo momento credencial que lo identifique como servicio externo, tanto como los trabajadores que ingresen a cada Unidad Educativa, deberán llevar uniforme ( polera o chaqueta con distintivos propios) que identifique claramente a la Empresa con la cual trabajan. Cabe señalar que al inicio de las faenas, el contratista deberá entregar una nómina completa del personal que en ella laborará, indicando el nombre, apellido y cédula de identidad de cada trabajador a la Directora, Subdirectora o Encargada del Establecimiento intervenido.

El contratista deberá solicitar el libro de visita en cada Unidad Educativa y dejar consignado en él, fecha y el N° de personal que ingresará a ejecutar los trabajos.

d.-El contratista deberá proveer una garantía sobre las instalaciones y/o trabajos realizados, no inferior a dos meses (garantía post reparaciones). Para definir la fecha en que se inicia la garantía de los trabajos, se considerará como única fecha inicial de garantía, la fecha de visado final por parte de la Unidad de Infraestructura.

e.-En cuanto a calidad de los materiales se exigirá materiales de primera calidad en los trabajos a realizar. Por lo que los contratistas u oferentes deberán indicar en su oferta la marca de los artefactos a cambiar, reparar. Ejemplo: cerradura marca scanavini, llave de lavamanos marca Fas, etc.

g.- Durante la ejecución de los trabajos, se deberán respetar en todo momento las normas de higiene y seguridad, consistente en el uso adecuado de las herramientas y equipos, acopio de materiales en lugares seguros, identificación con la señalética adecuada de sector que se interviene y que resguarden la integridad de las personas e instalaciones. Para lo cual el contratista tiene que suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios.

h.- El contratista deberá proporcionar las herramientas suficientes y necesarias para un buen desarrollo de los trabajos; al mismo tiempo que garanticen una manipulación segura para su personal y la infraestructura de JUNJI.

i.- El Contratista deberá completar la limpieza final de la obra con anterioridad a la Recepción, limpiará los vidrios sin productos abrasivos, quitará todas las etiquetas temporarias, las manchas



y las sustancias extrañas, y limpiará todos los pisos, artefactos, griferías y accesorios y retirará de la obra los desechos, basura y construcciones temporarias.

j.- El contratista debe conservar la limpieza, garantizar, reponer y reparar todo deterioro ocasionado por su acción en el proceso de instalación, reparación y/o mantención de los trabajos y servicios solicitados. En caso que el oferente deba reparar algún deterioro la Unidad de Cobertura e Infraestructura podrá condicionar la recepción final de los trabajos a la finalización de su satisfacción de la reparación requerida.

**CUARTO: AUMENTO DE SERVICIOS.** El contratante deberá dar cumplimiento a aumento de servicios que JUNJI por una necesidad ineludible, durante el proceso de evaluación y hasta la etapa de adjudicación, haya solicitado aumentar la cantidad de servicios hasta en un 30%. El precio de los servicios aumentados será el mismo monto ofertado por el proveedor en su oferta económica de la licitación, teniendo éste un plazo no superior a los 5 días hábiles para aceptar o rechazar el aumento de servicios solicitados. En ningún caso el aumento referido podrá modificar el proceso de licitación

**QUINTO: PLAZO.** El plazo de duración del contrato será anual, desde la fecha de total tramitación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un Supervisor del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, y con al menos 2 años de experiencia, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este Supervisor por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.



En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

El contratista, también será responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y previsionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrolle la prestación del servicio contratado. En todo caso el proveedor será responsable ante la JUNJI de la correcta ejecución de los servicios contratados, ello sin perjuicio de la responsabilidad de la JUNJI respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los trabajadores de estos tal como se desprende de lo prescrito por el artículo 183-B del Código del trabajo.

Por último, será responsabilidad del contratista determinar todos los mecanismos necesarios para la prevención de accidentes y proveer todos los implementos de seguridad necesarios a sus trabajadores para la realización de los trabajos o servicios solicitados en la JUNJI, en caso de no existir las condiciones mínimas de seguridad, el contratista deberá detener la ejecución de los servicios y tomar las medidas de prevención y seguridad necesarias. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario cualquier accidente ocurrido durante la ejecución del servicio realizado en la JUNJI con causa de no haber tomado las medidas de seguridad necesarias

**SEPTIMO: GARANTÍA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS.** El contratista deberá responder por la calidad, cantidad, identidad, procedencia y seguridad del respectivo trabajo ejecutado. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio se aplicará el artículo 23 de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos del Consumidor.

**OCTAVO: DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES.** Cualquier daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la JUNJI o de terceros en razón del servicio, imputable a la actividad del contratista, sus empleados, o dependientes, será de responsabilidad del contratista, quién deberá hacer las reparaciones o compensaciones que correspondan a su costo. Si en esta eventualidad no se cumplieran los plazos que defina la JUNJI, para la reparación o compensación, podrá aplicar una multa de hasta UF 50 (cincuenta unidades de fomento), sin perjuicio de la obligación de ejecutar tales trabajos o pagar las compensaciones. Las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición del Artículo 45 del código civil, actos de terceros ajenos al adjudicatario, y en general por motivos no imputables a éste, lo cual será definido por la JUNJI y, en caso de discrepancia, por los Tribunales de Justicia. Si por cualquier omisión o hecho doloso o culposo de la JUNJI o de su personal, o de terceros totalmente ajenos al adjudicatario, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se produjeran atrasos, interrupciones o incumplimientos en la prestación de los servicios u obligaciones materia del contrato, el contratista quedará liberado de las eventuales multas que estuvieren asociadas al incumplimiento de dichos servicios u obligaciones, extendiéndose dichos tiempos o plazos automáticamente por el mismo número de días u horas que hubiera durado el incumplimiento, atraso o contingencia; o excepcionalmente por un número superior de días u horas, previa justificación por escrito del adjudicatario aprobada por



la JUNJI. La JUNJI se reserva el derecho de definir la oportunidad de cobro de las multas, las que necesariamente deberán ser cobradas a más tardar al segundo mes de la ocurrencia del evento que las genere, Las multas fijadas, previo informe del Administrador del Contrato, serán notificadas al adjudicatario por la Sub dirección de Recursos Financieros mediante carta y/o correo electrónico, en los que conste la infracción que las motiva, debiendo ser pagadas tan pronto se efectúe dicha notificación, según lo señalado en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso"

**NOVENO:** GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, para contratación del servicio de bodegaje, el Contratista **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA. LTDA., RUT 77.729.400-8** presenta una garantía consistente en un Vale a la Vista N° 0155136 de fecha 02 de Mayo del 2015, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$ 6.080.000.- (seis millones ochenta mil pesos)

Su devolución la efectuará, a la fecha de su vencimiento, por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en Av. 18 de Septiembre N°1949, comuna de Arica, ciudad de Arica, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, previo visto bueno de la Subdirección Técnica de la Dirección Regional de la JUNJI, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

**DECIMO:** El valor total de los servicios asciende a la suma de \$ 121.600.000.- (Ciento Veintiún Millones Seiscientos Mil Pesos), valor total IVA incluido. El pago de los servicios se efectuará contra servicio recepcionado y en forma mensual, dentro de los primeros 10 días del mes siguientes, contra presentación de factura, la cual debe ser entregada oportunamente en la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1949, Arica.

**DECIMO PRIMERO:** MULTAS. Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones recepción, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Monto máximo de la multa:** (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.5% del monto total del contrato).

**Cuando la multa exceda al máximo estipulando, procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

La aplicación de esta multa se hará por este Servicio administrativamente, sin forma de juicio y se podrán deducir de los estados de pagos que aún se encuentren pendientes y de la garantía si ellos no fueran suficientes para cubrir la multa.

La Subdirección de RRF dictará el acto administrativo correspondiente y entregará copia al proveedor multado.

Esta multa se aplicará a uno de los estados de pagos pendientes del contratista mientras se encuentre vigente el contrato.

El proveedor una vez notificado del acto administrativo que aplica la multa, podrá en un plazo de 2 días solicitar por escrito a la Dirección Regional la impugnación de la multa, lo cual será resuelto en un





plazo no superior a 5 días por un acto administrativa el cual será notificado al proveedor en dicho plazo a objeto que si procediere se continúe con la aplicación de la multa en el correspondiente estado de pago.

**DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
5. Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
6. Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 15 días, por causas imputables al contratista.
7. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
8. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 18, de las presentes bases administrativas.
9. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
10. Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
11. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento. Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado. Los aumentos o disminuciones de obras deben entenderse referidas a aquellas obras que derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y que sean necesarias para llevar a mejor término la obra contratada.

**DECIMO TERCERO: PRHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.** El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**DECIMO CUARTO: FIJACIÓN DE DOMICILIO.** Para los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sujetos a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO QUINTO:** La personería de doña SANDRA FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Por otro lado, su resolución de nombramiento es la N° 015/027 de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.



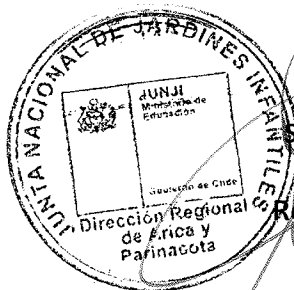
La personería de don JORGE ARIAS ACOSTA, para actuar a nombre de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA. LTDA.**, RUT 77.729.400-8, consta en la escritura pública de constitución de fecha 14 de marzo del 2001 Certificado de Vigencia de Sociedad de fecha 07 de enero del 2015.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS ABACO Y CÍA. LTDA.** Y 3 en poder de la JUNJI.”

**Artículo Segundo:** IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtitulo 22, ítem 06, Asignación 001 y Programa 02, Subtitulo 22, ítem 06, Asignación 001, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**Artículo Tercero:** PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercado\\_publico.cl](http://www.mercado_publico.cl), para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS  
Directora Regional JUNJI  
Región de Arica y Parinacota

SFC/MMC/ces

Distribución:

- Proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.